



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil quince, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2015-0234** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente: **“Necesito me envíen copia de estado de mi escritura, mi dui es [REDACTED] ya que así como está el tiempo alguien se puede usurpar mi escritura”**.

Luego de haber notificado al solicitante el día treinta de junio a las catorce horas con dieciseis minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN


Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

